



SECCIÓN: Secretaría General de Seguridad Pública,
Policía Preventiva Y Tránsito Municipal
de Colón, Querétaro

DEPENDENCIA: Servicio Profesional de Carrera Policial

NO. DE OFICIO: SGSPPPYTM/0888/2019.

ASUNTO: Se remiten Convenios firmados y
rubricados por autoridades municipales.



Colón, Querétaro a 04 de noviembre de 2019.

Lic. Edgar Hernández Moya
Jefe del Departamento Jurídico
de la SSC del Estado de Querétaro.

PRESENTE.

Anteponiendo un cordial y respetuoso saludo, me dirijo a Usted para remitirle los Convenios firmados y rubricados debidamente por las autoridades municipales que intervienen en los instrumentos jurídicos que a continuación se enlistan:

- Convenio de colaboración en materia de Redes Ciudadanas (03 tres tantos en original).
- Convenio de colaboración en materia de Evolución Patrimonial (04 cuatro tantos en original).

Solicitándole de la manera más atenta que una vez llevada a cabo la firma de los documentos en cuestión, remita a este Municipio de Colón, Querétaro un tanto para efectos de llevar a cabo su debido resguardo.

Sin otro particular por el momento, le agradezco de antemano su valiosa atención reiterándole lo alto y distinguido de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
"El Momento de la Gente"



POLICÍA MUNICIPAL

Lic. Jorge Luis Barrera Rangel
Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva
Y Tránsito Municipal del Municipio de Colón, Querétaro.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBICA
CIUDADANA
05 NOV. 2019
13:55
DIRECCIÓN JURÍDICA
RECIBIDO

Sobre cerrado

C.c.p. Archivo
fmlo*

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN A. P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. Y C.P. ALFONSO CHÁVEZ FIERRO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL, SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La corrupción en el sector policial es la acción ilegal consistente en hacer abuso del poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole, es una práctica nociva mediante la cual se obstaculiza de forma importante el crecimiento social, cultural, económico y político, además de poner en riesgo la seguridad del Estado; genera desconfianza respecto del actuar de las instituciones públicas principalmente en aquellas cuyas funciones se relacionan de manera directa con la seguridad pública.

Los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 Ter de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establecen las bases normativas y mecanismos legales para combatir la corrupción dentro de las instituciones de seguridad, permitiendo para ello la coordinación de las distintas autoridades para prevenir, detectar y sancionar los hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

El combate a la corrupción requiere de la atención de las diversas instancias gubernamentales y la colaboración de la sociedad civil, por ello **LAS PARTES** estiman pertinente conjuntar esfuerzos para implementar acciones unificadas a través de las cuales se permita prevenir y combatir la corrupción de una manera coordinada al interior de las instituciones de seguridad a su cargo, con base en los principios rectores del servicio público de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO" que:

I.1 Es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

I.2 El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el M. en D. Juan Martín Granados Torres, suscribe este Convenio, en Ejercicio de las facultades de representación que le confiere el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, en fecha 01 de octubre de 2015.

I.3 La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, es la dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, así como de los espacios destinados al uso y disfrute público, la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía, de conformidad con los artículos 19 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 10 fracción IX de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Dentro de las atribuciones de dicha Secretaría se encuentran entre otras colaborar y coordinarse en el ámbito de su competencia, con las instituciones de seguridad en el Estado y municipios, para cumplir con las obligaciones previstas en la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables. Así como coordinar con la Federación y los Municipios, aspectos inherentes a la seguridad y aquellos que sean necesarios para mantener la paz y el orden público en la Entidad.

El M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, participa en la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I y XII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

I.4 La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en términos del artículo 23 fracciones III y VII, es la dependencia a la cual entre otros asuntos le corresponde vigilar el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades, fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades cumplan con las normas y disposiciones legales;

Asimismo, en términos de los artículos 30 y 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 23 y 24 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, a dicha Secretaría, así como a los órganos

internos de control, según sea el caso, les corresponde realizar una verificación aleatoria de la evolución del patrimonio de los servidores públicos.

Aunado a lo anterior dichas instancias también son responsables de inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal previsto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Además de verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada y llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes, en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

El Lic. Y C.P. Alfonso Chávez Fierro, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo, participa en la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 24 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 3, 17, 19 fracción III, 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

I.5 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. México.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1 Es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.2 Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Así como por lo dispuesto por el artículo 40 Fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

Asimismo, se encuentra asistido por el Síndico C. Mario Gutiérrez Mendoza, quien cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la citada Ley.

II.3 Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270, y con Registro Federal de Contribuyentes número MCQ850101BPA, debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

Se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan, así como la capacidad para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, sujetando su compromiso a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normatividad aplicable, para:

- a) Llevar a cabo procedimientos de verificación homogéneos para detectar irregularidades en el patrimonio del personal operativo de las instituciones de seguridad a su cargo; e
- b) Implementar acciones de prevención, detección, investigación y sanción en caso de conductas irregulares a fin de reducir factores de riesgo que originan actividades de corrupción.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a generar un banco de información en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en el cual se deberá integrar una base de datos de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración patrimonial y fiscal según corresponda del personal referido en la Cláusula anterior.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” por medio del Órgano Interno de Control que corresponda, en el ámbito de su respectiva competencia, realizará los procedimientos de verificación, las acciones de prevención, detección, investigación y sanción, así como la inscripción y actualización de los datos contenidos el banco de información.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en revisar de manera periódica y aleatoriamente en base a pruebas selectivas, conforme a un determinado porcentaje del personal operativo de cada institución de seguridad, la declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que éstos presenten, para detectar posibles anomalías en la información registrada y en su caso iniciar la investigación conducente.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a través del Órgano Interno de Control que corresponda a entregar al termino de cada mes durante los primeros 10 días siguientes a "EL ESTADO" a través de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, los reportes respectivos de avances, hallazgos, resultados, y demás que resulten procedentes, derivados de la información presentada por los elementos de las instituciones de seguridad a su cargo y comprendida en la base de datos referida en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTA. "EL ESTADO" a través de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, conforme a sus facultades, llevará a cabo la capacitación conducente para el desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones que derivan del presente instrumento el día 1 de febrero del 2019. Asimismo "EL MUNICIPIO" se obliga a designar y enviar en tiempo y forma al personal que participará en la referida capacitación.

SÉPTIMA. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo se compromete a notificar a "EL MUNICIPIO" el domicilio de las instalaciones en donde se llevarán a cabo la capacitación en un período de tiempo anticipado para que éste pueda coordinar las acciones necesarias para que su personal se presente en tales instalaciones de forma oportuna.

OCTAVA. Para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces responsables:

Por "EL ESTADO": Dr. Jorge Serrano Ceballos, Secretario Técnico del Comité de Integridad Policial del Estado de Querétaro

Por "EL MUNICIPIO": Lic. Jesús Esquivel Hernández, Director de Atención Ciudadana e Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Colón, Querétaro.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan informar los resultados obtenidos del desarrollo de las acciones materia del presente Convenio al Comité Estatal para Promover la Integridad Policial.

DÉCIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa, por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES", en el apartado de declaraciones o de manera electrónica.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día de su suscripción y concluirá el día 30 de septiembre del año 2021, asimismo "LAS PARTES" podrán prorrogar su vigencia previo convenio suscrito por escrito entre estas para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. Los datos personales e información derivada del cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, tienen el carácter de reservada y confidencial respectivamente, por lo cual su tratamiento queda sujeto a las

+

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

restricciones legales, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA. Los recursos humanos designados por cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo cual en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor; en tal supuesto revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

DÉCIMA SEXTA. En caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, **LAS PARTES**” acuerdan en arreglar ésta de manera amigable entre ellas; en el caso de subsistir ésta, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en 04 tantos, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

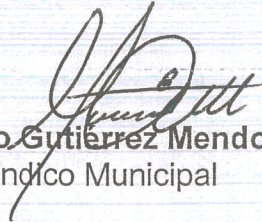
Por “**EL ESTADO**”

Por “**EL MUNICIPIO**”

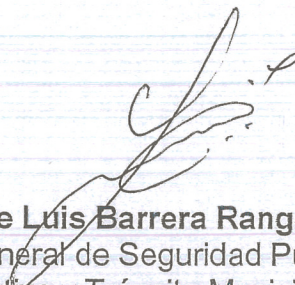
M. en D. Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder
Ejecutivo
del Estado de Querétaro

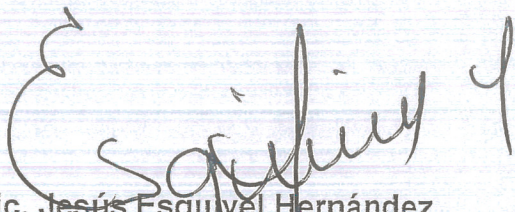
José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal

M. en A. P. Juan Marcos Granados Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro


C. Mario Gutiérrez Mendoza
Síndico Municipal

Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro
Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro


Lic. Jorge Luis Barrera Rangel
Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro


Lic. Jesús Esquivel Hernández
Director de Atención Ciudadana e Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Colón, Querétaro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REDES CIUDADANAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN A. P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL, SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO":

I.1 Es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

I.2 El Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servién celebra el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Juan Martín Granados Torres, asiste al Gobernador en la firma de este convenio en términos de los artículos 3, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 13 fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4 La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, es la dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, así como de los espacios destinados al uso y disfrute

público, la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía, de conformidad con los artículos 19 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 10 fracción IX de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Dentro de las atribuciones de dicha Secretaría se encuentran entre otras colaborar y coordinarse en el ámbito de su competencia, con las instituciones de seguridad en el Estado y municipios, para cumplir con las obligaciones previstas en la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables. Así como coordinar con la Federación y los Municipios, aspectos inherentes a la seguridad y aquellos que sean necesarios para mantener la paz y el orden público en la Entidad.

El M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana, participa en la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I y XII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

I.5 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. México.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

II.1.- Es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.2.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Así como por lo dispuesto por el artículo 40 Fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás

actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

Asimismo, se encuentra asistido por el Síndico C. Mario Gutiérrez Mendoza, quien cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la citada Ley.

II.3.- Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270, y con Registro Federal de Contribuyentes número MCQ850101BPA, debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, sujetando su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para:

- a) Implementar acciones con el propósito de vincular a la población con las Instituciones de Seguridad Pública, a través de propiciar, incentivar y facilitar la participación de las personas, por medio de la constitución de redes ciudadanas, con la finalidad de vigilar e interactuar de manera organizada para identificar las necesidades específicas de cada zona, la percepción social de la seguridad en la misma, detectar áreas de mejora y reforzar acciones para prevención de la violencia y la delincuencia.
- b) Crear “EL MUNICIPIO” a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, una instancia de contraloría social integrada por la ciudadanía interesada en vigilar y supervisar de manera organizada, la adecuada ejecución de las acciones, actividades, programas, proyectos, así como el cumplimiento de las metas fijadas en materia de seguridad y prevención.

- c) Generar estrategias a fin de incluir a la población en la autogestión de su seguridad para crear una corresponsabilidad entre la comunidad y las corporaciones de seguridad municipales para establecer condiciones de convivencia en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral (Ciudad Segura).

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a involucrar de manera responsable a la ciudadanía por lo cual generarán las condiciones e instrumentos necesarios para lograr participen de forma efectiva y se logre una continuidad y compromiso de la misma.

TERCERA. En la constitución de redes ciudadanas "**LAS PARTES**" propiciarán la participación de la población en los programas y acciones en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la delincuencia y la violencia para incidir en la percepción de seguridad de la ciudadanía, así como la implementación de estrategias en dicha materia entre sociedad y corporaciones de seguridad.

CUARTA. Para garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento "**LAS PARTES**" contemplarán como líneas de acción, entre otras las siguientes:

a. Redes Ciudadanas.

- o Llevar el Registro correspondiente de cada una de las Redes Ciudadanas;
- o Generar los planes de comunicación y capacitación en temas de seguridad;
- o Detectar a personas con características de líderes comunitarios;
- o Crear un mapa de actores clave.

b. Contralorías Sociales.

- o Implementar las acciones conducentes para su conformación;
- o Elaborar una agenda ciudadana;
- o Establecer los mecanismos de comunicación;
- o Diseñar lineamientos de difusión y campañas de información;
- o Difundir a través de los medios conducentes información.

c. Ciudad Segura.

- o Desarrollar foros de Redes Ciudadanas;
- o Fomentar la denuncia en la ciudadanía mediante una guía única;
- o Elaborar e implementar estrategias conjuntas comunidad y policías para la autogestión en materia de seguridad.

QUINTA. Para incentivar la participación de la población **“LAS PARTES”** fomentarán la creación de las redes ciudadanas, identificados y registrados por la Secretaría de Seguridad Pública de **“EL MUNICIPIO”**.

Dichas redes tendrán bajo su responsabilidad, entre otras:

- Fomentar la apertura de espacios de cooperación, diálogo y concertación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con ello se impulsará el fortalecimiento de la sociedad organizada.
- Fomentar la organización de los ciudadanos para participar en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de seguridad y prevención social.
- Desarrollar foros de interlocución con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- Informar a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de actos delictivos ó de corrupción.
- Impulsar la capacitación de redes ciudadanas, sectores y gremios sociales para mejorar sus destrezas y habilidades en temas relacionados con la seguridad y la prevención social.
- Apoyar, impulsar y difundir las mejores prácticas y resultados desarrollados por las instituciones de seguridad pública.
- Generar mecanismos y herramientas de transparencia, así como consolidar un grupo de seguimiento, monitoreo y evaluación de acciones de la seguridad.

“EL MUNICIPIO” a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se coordinará con las redes ciudadanas, formalmente constituidos para dar seguimiento a sus actividades y conducir el desempeño de las mismas bajo un esquema de

compromiso, claridad, objetividad, corresponsabilidad, legalidad, continuidad y pluralidad.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan crear y utilizar en papelería oficial, slogan o frases que coadyuven en la promoción de la cultura contra la corrupción, tales como:

- "La solución a la corrupción está en nosotros"
- "Se parte de la solución, evita incurrir en corrupción"
- "Los servicios de seguridad son gratuitos"
- "Es corrupto el que da y el que recibe"
- "Si eres testigo de un acto de corrupción: "DENÚNCIALO"
- "Evita la corrupción"
- "Si un policía te pide dinero: "DENÚNCIALO"
- "Si un integrante de seguridad te pide dinero: "DENÚNCIALO"

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal se obligan a implementar los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, así como ajustarse a las disposiciones legales aplicables, para asegurar que la ciudadanía haga uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas.

OCTAVA. Por medio de las contralorías sociales referidas en la cláusula primera inciso b) se constituirán mecanismos y herramientas ciudadanas para conocer, difundir, analizar y evaluar las acciones y programas implementados por la Secretaría de Seguridad Pública de "EL MUNICIPIO".

NOVENA. "EL MUNICIPIO" se compromete a través del Órgano Interno de Control correspondiente, a entregar de manera mensual durante los primeros diez días, lo siguiente:

- 1) A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, los reportes respectivos del seguimiento y monitoreo de informes de la actuación de las redes ciudadanas, así como de las actividades originadas con motivo del presente Convenio.
- 2) Al Comité Estatal para Promover la Integridad Policial, la información estadística respecto la conformación de las redes ciudadanas, así como de los resultados obtenidos de las acciones implementadas para el cumplimiento del objeto presente instrumento.

DÉCIMA. “LAS PARTES” se comprometen en apoyar de acuerdo a sus facultades a las redes ciudadanas y capacitarlas con el propósito de ofrecerles herramientas para su desarrollo y fortalecimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Para fortalecer las acciones materia del presente instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a fomentar y constituir células de participación gremial y comités de prevención social de la violencia y delincuencia, así como comités de participación ciudadana.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana será la encargada de llevar a cabo las acciones conducentes de manera coordinada con **“EL MUNICIPIO”** para la implementación de las actividades materia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, llevará a cabo la capacitación conducente para el desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento el día 31 de enero del 2019. Asimismo **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar y enviar en tiempo y forma al personal que participará en la referida capacitación.

DÉCIMA CUARTA. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, se compromete a notificar a **“EL MUNICIPIO”** el domicilio de las instalaciones en donde se llevarán a cabo la capacitación en un período de tiempo anticipado para coordinar las acciones necesarias para enviar a su personal a tales instalaciones de forma oportuna.

DÉCIMA QUINTA. Para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces responsables:

Por **“EL ESTADO”**: Lic. Sonia Angélica Colín Aboytes, Subsecretaria de Prevención Social y Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo.

Por **“EL MUNICIPIO”**: Lic. Claudia Díaz Barrón, Coordinadora de Psicología y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Colón, Querétaro de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" a través del enlace designado estará a cargo de elaborar los planes de trabajo, capacitación y cronogramas de acciones necesarios para un adecuado desarrollo de la actuación y actividades de las redes ciudadanas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los planes y cronogramas mencionados en la cláusula anterior, así como demás instrumentos creados para orientar el desempeño de las redes ciudadanas deberán ser revisados, autorizados y supervisados por **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, para emitir sus comentarios y recomendaciones.

DÉCIMA OCTAVA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa, por escrito a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones o de manera electrónica.

DÉCIMA NOVENA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día de su suscripción y concluirá el día 30 de septiembre del año 2021, asimismo **"LAS PARTES"** podrán prorrogar su vigencia previo convenio suscrito por escrito entre estas para tales efectos.

VIGÉSIMA. Los datos personales e información derivada del cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, tienen el carácter de reservada y confidencial respectivamente, por lo cual su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

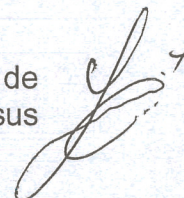
VIGÉSIMA PRIMERA. Los recursos humanos designados por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo cual en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor; en tal supuesto revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.







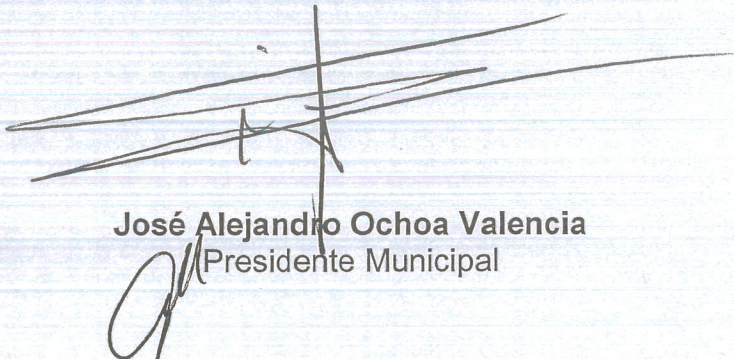
VIGÉSIMA CUARTA. En caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, **LAS PARTES**” acuerdan en arreglar ésta de manera amigable entre ellas; en el caso de subsistir ésta, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en 03 tantos, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

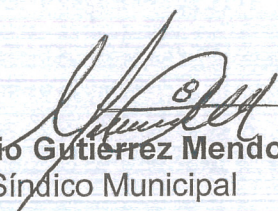
Por **“EL ESTADO”**

Por **“EL MUNICIPIO”**

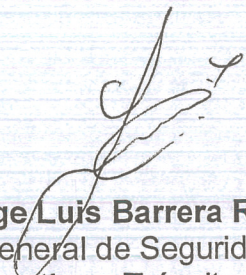
M. en D. Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder
Ejecutivo
del Estado de Querétaro


José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal

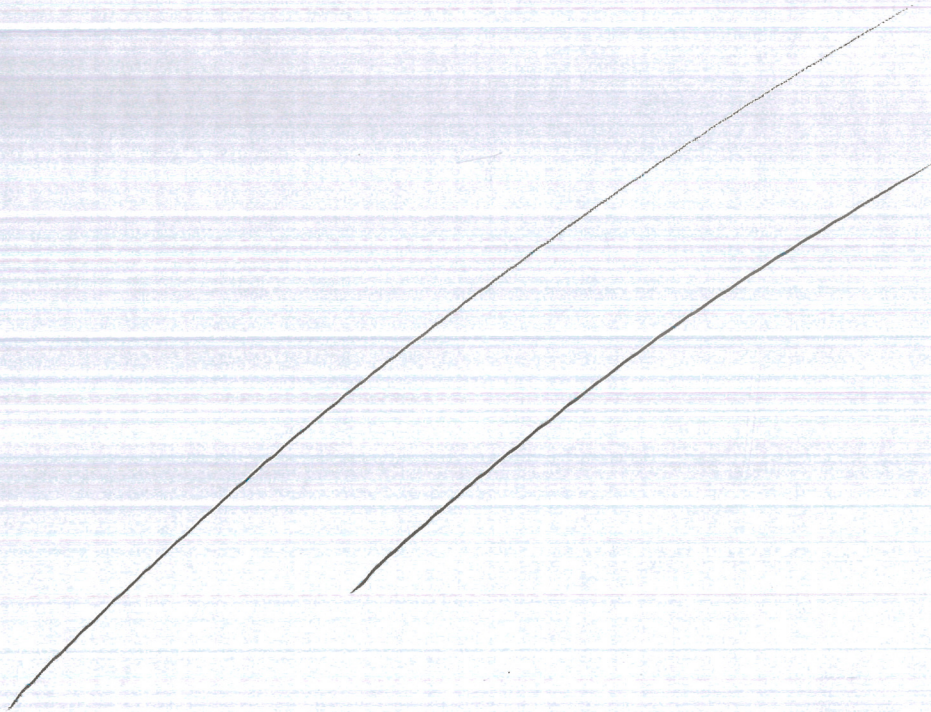
M. en A. P. Juan Marcos Granados Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro


C. Mario Gutiérrez Mendoza
Síndico Municipal

Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro
Secretario de la Contraloría del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro



Lic. Jorge Luis Barrera Rangel
Secretario General de Seguridad Pública,
Policía Preventiva y Tránsito Municipal



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REDES CIUDADANAS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERETARO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019.